

fecha 29 de octubre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "José Gufu y Compañía, Sociedad Anónima", contra el Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de febrero de 1989 por el que se concedió la marca número 1.189.598, "Fiorelo" (gráfico), así como contra la desestimación expresa, mediante Resolución de 7 de mayo de 1990, del recurso de reposición interpuesto; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9695

RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 855/1990, promovido por «Unión Cervera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 855/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unión Cervera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1985 y 1 de diciembre de 1986, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Unión Cervera, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de 5 de enero de 1985 y 1 de diciembre de 1986 por las que el Registro de la Propiedad Industrial denegó la inscripción de la marca número 1.050.132, debemos anularlas y las anulamos; sin expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9696

RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.085/1990, promovido por «Ragu Foods Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.085/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ragu Foods Inc.» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1989 y 2 de julio de 1990, se ha dictado, con fecha 7 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de "Ragu Foods Inc." contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1989 que concedió la marca internacional "Ragusto", en minúsculas, número 318.207, para productos de clase 29 y 30, y la resolución de reposición de 2 de julio de 1990. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9697

RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 922/1989, promovido por «Procter & Gamble».

En el recurso contencioso-administrativo número 922/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Procter & Gamble» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de febrero de 1988 y 13 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de febrero de 1988, que concedió la marca 1.156.890, "Dramine", clase 5.ª del Nomenclátor y contra la de 13 de marzo de 1989 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las anteriores resoluciones ajustadas a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9698

RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1990, promovido por «Información y Revistas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Información y Revistas, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Argimiro Vázquez Guillén, actuando en nombre y representación de "Información y Revistas, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1990, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 16 de enero de 1989, por virtud del cual se concedió el rótulo de establecimiento número 158.342, consistente en la denominación "Motor-26" para distinguir un establecimiento dedicado a la venta de automóviles de importación, debemos anular y anulamos los referidos actos administrativos por no ser ajustados a Derecho, declarando en su lugar que no procede la inscripción registral del indicado rótulo de establecimiento; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.